

enra que ha otorgado en la emmenciada Ciudad de
Lorca á veinte y quatro de octubre del año proco.
anterior ante Pedro Josef Gomez Emn. el numero de
ella, se ha renunciado el citado oficio con la carga
de los exonerados dos censos: como consta de la dha
enra de Renuncia que con otros papeles en mi Con-
sejo de la Camara han sido presentados; Suplican-
dome que en mi conformidad sea revivido el dho
titulo del citado oficio (o como la mi mrd. fuere)
y lo lo he tenido por bien. Por tanto y por perhui-
cio animimo de lo que se venuelva acerca del
expediente pendiente en mi mencionado Consejo de
la Camara, sobre que se usavan los oficios por
los dueños propietarios; por la presente mi Volun-
tad es que á hora y de aqui adelante, vos el no-
minado Favian Rompie y Rolo veais Procurador
del numero de la mencionada Ciudad de Lorca, en
lugar del dho Alfonso Maxcelino Gomez, con la
carga de los principales de los innumados dos censos
y de pagar sus redditos á quien fuere parte legi-
tima, intexin no los redimiereis, perpetuo p. suyo
de heredad. y con las demas calidades y condiciones
contenidas y declaradas en una cedula del Sr. Rey
D. Felipe Quarto (que está en gloria) de quatro de
Julio de mil seiscientos veinte y nueve, por donde
hizo esta merced á Jayme Lorenzo que entonces le
tenia, la qual mando se entienda con vos y con las
otras Personaz que adelante succedieren en dho oficio,
y que como tal Procurador podais tratar, seguir y
entender en todos y qualquier Pleitos causas y
negocios Eclesiasticos y seculares, Civiles y criminales
que se tratan y trataren pendens y pendieren en
qualquiera manera en los Tribunales y Juzgado
Eclesiasticos y seculares que hay y hubiere en dha
Ciudad para que os fuere dado y tubiereis poder
de las partes, á quienes los tales Pleitos tocaren.